U.S.I. Unidad de Salud de Ibagué. E.S.E. Nuestro servicio al Alcance de todos.

CONTRATO No – 404

Alcaldía de Ibagué

CONTRATO No.	– 404
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION:	Ibagué, 07 ABR 2026
CONTRATANTE:	**UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE - USI E.S.E.** **NIT. 809.003.590-2**
CONTRATISTA:	**SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S - SYAC S.A.S.** **NIT No. 800.149.562-0** **PEDRO FELIPE CERON Y CERON** **C.C. No. 98.322.689 DE SAN PABLO** **REPRESENTANTE LEGAL**
OBJETO:	**CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE, AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DINAMICA GERENCIAL DE MANERA REMOTA O A DISTANCIA EN LA VERSIÓN NET MÁS RECIENTE LIBERADA POR EL CONTRATISTA PARA LOS MÓDULOS LICENCIADOS A LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E.**
VALOR:	**TRESCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($305.458.584.00) M/CTE. INCLUIDO EL IVA.**
VIGENCIA:	**A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.**

Entre los suscritos a saber, **EDILMA ISABEL HURTADO CARDONA**, mayor de edad y vecina de la ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.527.579 de Medellín, actuando en calidad de Agente Interventora de la Empresa Social del Estado Unidad de Salud de Ibagué – U.S.I. E.S.E. con NIT.809.003.590-2, designada mediante Resolución No.2025420000011871-6 de del 09 de diciembre de 2025. de la Superintendencia Nacional de Salud, posesionada mediante acta No.DPSS-1-13 2025 de diciembre 09 de 2025, por la cual se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a la Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por otra, **SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S. - SYAC S.A.S.**, persona jurídica con NIT No. 800.149.562-0 y representada legalmente por el señor **PEDRO FELIPE CERON Y CERON**, persona natural, mayor de edad e identificado con C.C. No. 98.322.689 de San Pablo, en calidad de Gerente y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, consignado en las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1. Que** la Unidad de Salud de Ibagué USI -ESE I Nivel de Atención, fue creada de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No.077 de 1996 expedido por el Concejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial, del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal. 2. Que mediante Acuerdo Municipal No. 009 de agosto 11 de 2017, expedido por el Honorable Concejo Municipal, se faculta al alcalde Municipal para realizar la fusión de la Unidad de salud de Ibagué USI-ESE y el Hospital San Francisco E.S.E., proceso que se hace efectiviza a través de la expedición del Decreto Municipal No. 1000-754 de fecha 25 de agosto de 2017. 3. Que de igual manera, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2° y ss., del acto administrativo municipal en cita, la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, garantizará la continuidad de la prestación de los servicios de salud a la población que venía atendiendo el Hospital San Francisco y subroga las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes al otro Hospital. Hoy el Hospital San Francisco, se constituye en otro punto de atención, esto es la Central de Urgencias de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, y se denomina Unidad Intermedia Hospital San Francisco. 4. Que la misión de La Unidad de Salud de Ibagué USI -ESE, contribuye al fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios y al impacto favorable en el entorno social y ambiental de los Habitantes, sin embargo esos actos misionales se generan consecuencias

de índole legal, disciplinario, contractual, y administrativo entre otros y la entidad no cuenta en su plan de cargos con profesionales que puedan atender estos requerimiento y brinden su apoyo en todos los procesos que se desarrollan en la entidad. 5. Que por lo anterior, se debe tener en cuenta que La Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. ha dado avances considerables en la renovación tecnológica y en el mejoramiento de los diferentes servicios de información que soportan la misión de la institución y su componente administrativo. Entre los principales se encuentra el registro de los procesos asistenciales (Historia Clínica, P y P, Odontología, Facturación, Estadística, Citas, RIPS, etc.) a través del Sistema de Información DINAMICA GERENCIAL; esto permite tener todos los datos en tiempo real para su respectiva consulta y operación transaccional. 6. Que en otra instancia la entidad ha crecido en la infraestructura de equipos, a la vez en diferentes sistemas de información, así como en infraestructura de red y comunicaciones. Es así como para ofrecer los servicios de información médicos haciendo uso de la plataforma DINAMICA se requirió de una conectividad inalámbrica, a tal medida que se generó una gran red privada de datos de más de 20 puntos (Centros de Salud) ubicados en el perímetro urbano de Ibagué. 7. Que este crecimiento y evolución implica el constante mantenimiento preventivo y correctivo, así como las adaptaciones de acuerdo al crecimiento y la expansión de la red; Los constantes cambios en la figura de conectividad debido al crecimiento, actualización y aseguramiento de la red, generan escollos tecnológicos que abren puertas en la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información, obligando a la realización de cambios que van encaminados a subir el nivel de disponibilidad y reducir el riesgo de pérdida del servicio. 8. Que no realizar estos cambios en los momentos oportunos deja brechas abiertas que son traducidas como demoras en los servicios prestados y/o cortes permanentes de los mismos, por otra parte, la entidad debe contar con un plan de reacción para el reemplazo y puesta en producción de inmediato de cada parte, equipo o elemento de comunicaciones que haga parte de este ecosistema de comunicaciones según lo requiera su arquitectura. 9. Que por otro lado, cualquier crecimiento de la red metropolitana amplía el número de equipos, componentes y servicios, elevando el índice de disponibilidad, reduciendo el RTO del sistema y perfeccionando los tiempos de respuesta a la nube de clientes de la Unidad de Salud de Ibagué. 10. Que por otra parte, se en atención a la obligación de la entidad de realizar su facturación de forma electrónica es indispensable que el sistema de información este lo más actualizado posible tanto en lo técnico, como en las actualizaciones normativas. De igual forma, en este momento se está llevando a cabo el proceso de implementación del módulo de costos hospitalarios el cual requiere de un soporte constante con el fin de que no se cometan errores en la parametrización del mismo. 11. Que por otro lado, es importante contar con un soporte técnico que permita tener acceso a los cambios tecnológicos que se presentan día a día, en este caso por no tener contrato de mantenimiento la versión actual de dinámica se va quedando obsoleta ya que no se tienen acceso a desarrollos recientes en sus diferentes módulos, además de correr el riesgo de que los entes de control que vigilan la entidad expidan normativas nuevas, por lo cual se correría el riesgo de incumplimiento en la presentación de informes que pueden derivar en sanciones pecuniarias. 12. Que Dinámica gerencial actual software licenciado por la USI es propiedad de la empresa SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA por lo cual ninguna otra empresa puede proveernos de actualizaciones o realizar mantenimientos ya que quien lo hiciere incurriría en violación de derechos de autor, por lo tanto, en este caso se exigirá certificado de exclusividad al proveedor. 13. Que la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE cuentan con los recursos económicos y financiero suficientes para atender esta necesidad y estos se respaldan y soportan al tenor de los establecido mediante Resolución N° 071 del 19 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se adopta el presupuesto de ingresos y gastos de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, para la vigencia fiscal 2026". 14. Que el Manual de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué, en su literal c) del artículo 23 establece que mediante contratación directa se podrán celebrar contratos Cuando no existiere más de una persona inscrita en el RUP, ***cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo.*** Estas circunstancias deberán constar en el estudio previo que soporta la contratación. 15. Que ***No existe pluralidad de personas que puedan proveer el bien o servicio en razón a la existencia de un único titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la***

ley, su proveedor exclusivo en el territorio nacional. 16. Que Sin perjuicio de lo anterior, el área responsable deberá acreditar sin lugar a duda, las razones por las cuales los bienes y servicios que proveerá el futuro contratista, satisface la necesidad y que por ello no es necesario acudir a un procedimiento competitivo.17. Que de conformidad con los contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, la Resolución No. 219 del 23 de enero de 2026 *"Por el cual se adopta el manual Interno de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E."*, la Ley 100 de 1993, por medio del cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, Ley 1122 del 09 de enero de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, se procede a realizar el correspondiente análisis jurídico para atender las necesidades del servicio, para realizar la prestación de servicios **CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE, AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DINAMICA GERENCIAL DE MANERA REMOTA O A DISTANCIA EN LA VERSIÓN NET MÁS RECIENTE LIBERADA POR EL CONTRATISTA PARA LOS MÓDULOS LICENCIADOS A LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E. 18. Que de** conformidad con los artículos 48 y 49 de la Carta Política, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, que deberá prestarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. 19. Que en el mismo sentido, los artículos 365 y 366 de la C.N., determinan que los servicios públicos, son inherentes a la finalidad social del Estado, quien debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, y que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo Fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas, entre otras, las de salud. 20. Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, para el efecto expide la Resolución No. 5185 del 14 de diciembre de 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación el cual regirá su actividad contractual modificado actualmente por la Resolución No. 00001440 de 14 de agosto de 2024. 21. Que el Manual Interno de Contratación de la USI E.S.E., adoptado por Resolución No 219 del 23 de enero de 2026, establece en el literal c) del artículo 23 del Manual Interno de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E., adoptado mediante la Resolución No 219 del 23, que dice: *"Cuando no existiere más de una persona inscrita en el RUP, cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo. Estas circunstancias deberán constar en el estudio previo que soporta la contratación. 22. Que no existe pluralidad de personas que puedan proveer el bien o servicio en razón a la existencia de un único titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo en el territorio nacional. 23. Que sin perjuicio de lo anterior, el área responsable deberá acreditar sin lugar a duda, las razones por las cuales los bienes y servicios que proveerá el futuro contratista, satisface la necesidad y que por ello no es necesario acudir a un procedimiento competitivo." 24. Que* en atención a lo estableció por el Manual Interno de Contratación de la entidad, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratacion directa al encontrarnos la necesidad de un bien y servicio involucra el uso y/o creación creaciones protegidas por la Propiedad Intelectual. Para el uso que pretende realizar se requiere que sea la titular de los Derechos de Autor o de Propiedad Industrial o licencia para la explotación de esa creación. 25. Que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. debe no solo coordinar administrativamente, sino revisar y hacer que efectivamente, el servicio de salud que se presta por parte de los Centros, puestos de Salud, en el sector rural y urbano, y de las Unidades Intermedias que están adscritos a la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E, lo sea de manera eficiente. En orden a lo anterior se hace necesario contratar por parte de la Unidad de Salud de Ibagué USI- ESE., para realizar la prestación de servicios de apoyo a la Gerencia de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., y que brinde su apoyo en todos los procesos que se ejecutan. 26. Que el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, que consagra que *"Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado." 27. Que* sin embargo, la misma norma establece una serie de excepciones a esta prohibición en su parágrafo segundo en el que

consagra *Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público,* ***los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres,*** *así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, de sastres naturales o casos de fuerza mayor,* ***y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias"*** *(negrilla fuera de texto). 28. Que* ahora bien, es indispensable realizar un análisis a la expresión "*... y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias"* de la norma antes mencionado para determinar su alcance. Lo primero a señalar es que la interpretación de las excepciones es de carácter restrictivo y así lo ha sostenido de forma reiterada el Consejo de Estado. Desde una interpretación teleológica la finalidad de la prohibición es evitar que en época preelectoral se utilice la contratación como un instrumento de favorecimiento político, por lo que la razón de la excepción para las entidades sanitarias y hospitalarias, incluidas las E.S.E., es garantizar la continuidad del servicio público esencial de salud, evitar paralización hospitalaria y permitir el abastecimiento de medicamentos, insumos y servicios clínicos. No busca permitir discrecionalidad administrativa amplia. 29. Que la expresión antes mencionada debe entenderse como aquella contratación necesaria, indispensable y directamente vinculada a la prestación del servicio de salud, la continuidad operativa hospitalaria, el cumplimiento del objeto misional, atención de pacientes y funcionamiento clínico-asistencial como por ejemplo compra de medicamentos, insumos médicos, servicios de laboratorio, mantenimiento de equipos biomédicos, contratación de personal asistencial, servicios de alimentación hospitalaria, entre otros. 30. Que como quiera que la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. con el fin de la continuidad del servicio público esencial de salud, evitar paralización hospitalaria considera necesaria, indispensable y directamente vinculada a la prestación del servicios de salud, la continuidad operativa hospitalaria el cumplimiento de su objeto misional contratar mediante la modalidad de contratación directa **"CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE, AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DINAMICA GERENCIAL DE MANERA REMOTA O A DISTANCIA EN LA VERSIÓN NET MÁS RECIENTE LIBERADA POR EL CONTRATISTA PARA LOS MÓDULOS LICENCIADOS A LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E." 31.** Que la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1411 del 31 de marzo de 2026 por el valor de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (305.458.584.00) M/CTE.**, con la siguiente apropiación presupuestal: Rubro No. 21030202- código CUIPO No. 2.1.2.02.02.008.12 MANTENIMIENTO HOSPITALARIO DE SERVICIOS, para la ejecución del presente acto contractual. 32. Que el contratista **SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S. - SYAC S.A.S.,** persona jurídica con NIT No. 800.149.562-0 y representada legalmente por el señor PEDRO **FELIPE CERON Y CERON**, persona natural, mayor de edad e identificado con C.C. No. 98.322.689 de San Pablo, en calidad de Gerente, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 33. Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, conforme a las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE, AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DINAMICA GERENCIAL DE MANERA REMOTA O A DISTANCIA EN LA VERSIÓN NET MÁS RECIENTE LIBERADA POR EL CONTRATISTA PARA LOS MÓDULOS LICENCIADOS A LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E. CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** De conformidad con el objeto contractual, el presente contrato es de prestación de servicios. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato equivale a la suma de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 305.458.584) M/CTE. Incluido el IVA,** afectando el rubro presupuestal No. 21030202- código CUIPO No. 2.1.2.02.02.008.12 MANTENIMIENTO HOSPITALARIO DE SERVICIOS. **CLAUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD - DEFINICION TECNICA:** Ante la necesidad planteada la unidad de salud de Ibagué USI-ese, debe contratar **CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE, AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DINAMICA GERENCIAL DE MANERA REMOTA O A DISTANCIA EN LA VERSIÓN NET MÁS RECIENTE LIBERADA POR EL CONTRATISTA**

CONTRATO No

PARA LOS MÓDULOS LICENCIADOS A LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E. - El alcance del presente contrato se enmarcará en el siguiente contexto: El alcance y las condiciones del objeto del presente contrato se definen en la Propuesta No. 0000017771 del 17 de marzo de 2026 que se encuentra aprobada por EL CONTRATANTE y en el Acta de Inicio del contrato; documentos que hacen parte integral de este contrato. - Para los módulos de Laboratorio Clínico, Inventarios, Nutrición y Dietas, Programación de Cirugías y Control de visitantes, se ha definido que el servicio de soporte, mantenimiento y/o actualización de las funcionalidades .NET que hasta el momento ya se encuentren liberadas en la versión web, sin costo alguno para EL CONTRATANTE que tenga dichos módulos licenciados y con contrato de mantenimiento vigente, estarán disponibles hasta el día 31 DE MARZO DE 2026, fecha en la que se deshabilitarán todas las funcionalidades que se encuentren migradas en la versión web de estos módulos. A partir de esta fecha, SYAC S.A.S., solo se obligará a prestar soporte, mantenimiento y actualización en la versión web de estas opciones en dichos módulos. En caso de que EL CONTRATANTE no adquiera consultoría para la migración, será responsabilidad de este, la ejecución de la migración por sus propios medios y garantizar que se encuentren en producción para la fecha anteriormente descrita. - **PARAGRAFO**: En caso de que EL CONTRATANTE no adquiera consultoría para la migración, será responsabilidad de este, la ejecución de la migración por sus propios medios y garantizar que se encuentren en producción para la fecha anteriormente descrita. - La prestación del servicio de actualización corresponde a proveer la actualización, se entiende como la entrega de la última versión del sistema de información liberada por EL CONTRATANTE durante el tiempo de ejecución del presente contrato y que incluye los cambios de ley que exclusivamente sean de orden nacional y que directamente estén relacionados con la información capturada y procesada por los módulos licenciados de DINÁMICA GERENCIAL anteriormente descritos en la cláusula primera; Adicionalmente incluye, las mejoras del programa que se presenten durante el mismo periodo de tiempo. Las actualizaciones serán publicadas al **CONTRATANTE** a través de la página web https://soporte.syac.net.co la descarga, instalación y puesta en producción será responsabilidad de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no garantiza que por ajustes de cambios de legislación o mejoras de los módulos o rediseño de sus procesos en la última versión liberada y entregada; se mantenga las funcionalidades de los desarrollos o cambios solicitados expresamente por el **CONTRATANTE** en versiones anteriores, cuando las mismas interfieran con el correcto funcionamiento de la última versión. Las actualizaciones tampoco incluirán nuevos módulos que no hayan sido licenciados previamente o a través de este contrato a EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA tampoco estará obligado a entregar dentro de las actualizaciones, requerimientos nuevos, formatos o informes específicos requeridos por entes rectores; normas de orden municipal o departamental; que, en caso de ser requeridos, serán considerados requerimiento de desarrollos nuevos y podrían ser objetos de una nueva negociación. - Se incluye en el presente contrato, el soporte requerido por EL CONTRATANTE a través del call center o contact center, el cual consiste en la solución de inquietudes con respecto al manejo del programa o problemas que se generan en el manejo normal de la aplicación, durante el término de duración del presente contrato. Este servicio deberá solicitarlo a través del portal web Centro de Soporte en Línea que tiene dispuesto **EL CONTRATISTA**, y que se encuentra ubicado en la URL https://soporte.syac.net.co. El **CONTRATISTA** iniciará el diagnóstico a cualquier SOLICITUD DE SOPORTE en un tiempo no mayor a Ocho (8) horas hábiles en forma telefónica o vía internet y si para atender el soporte se requiere de algún desarrollo (siempre y cuando no sea DESARROLLO especial del CONTRATANTE) éste se entregará en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles. En caso de que por la complejidad del desarrollo se requiera mayor tiempo, EL CONTRATISTA deberá informar el tiempo estimado para generar el ajuste y entrega correspondiente. - Dentro del presente contrato se incluye acompañamiento presencial en la sede principal de la cliente ubicada en la Avenida 8 No. 24-01 Barrio el Carmen, de la ciudad de Ibagué - Tolima, por parte de un (1) ingeniero de operaciones del **CONTRATISTA**, de hasta diez (10) semanas continuas, tendientes a atender las solicitudes de soporte o actividades relacionadas con el aplicativo, que **EL CONTRATANTE** requiera y de acuerdo con el cronograma de trabajo que se acuerde entre las partes previamente a

la ejecución de las mismas. Esta presencia deberá ser solicitada por **EL CONTRATANTE** con dos (2) semanas de anticipación a **EL CONTRATISTA** a través del portal web centro de soporte en línea. **EL CONTRATISTA** confirmará mediante el mismo portal las fechas acordadas para la ejecución de dicha presencia. La ejecución de las semanas de presencia será contabilizada en días hábiles de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8 am a las 5 pm. En caso de que se finalicen las semanas contratadas y se requiera mayor cantidad de tiempo de presencia por parte de EL CONTRATANTE, ésta tendrá un costo adicional que será acordado entre las partes, aunque el contrato esté vigente. - En el evento en que **EL CONTRATANTE** requiera desarrollos nuevos específicos y a su medida, considerados como adicionales, estos serán validados técnicamente y/o económicamente y los mismos no hacen parte del presente contrato a menos que se adquiera una bolsa de horas de desarrollo específicamente para este fin. - **Exclusiones:** El objeto del presente contrato NO incluye: **(i)**Capacitaciones presenciales o telefónicas diferentes a las relacionadas en este documento, **(ii)** visitas de soporte presencial adicionales a las contratadas, **(iii)** cambios en los módulos contratados diferentes a los de ley de orden nacional, **(iv)** desarrollos especiales, **(v)** cambios correspondientes a módulos no contratados o **(vi)** cualquier punto no estipulado ni pactado de manera expresa en este contrato. - **El CONTRATISTA** garantiza el funcionamiento sustancial del programa / software objeto del presente contrato, pero no otorga ninguna garantía explícita o implícita de idoneidad para un uso o fin específico. - **EL CONTRATISTA** se obliga a poner al servicio del contratante los medios de los cuales dispone; con el fin de hacer toda diligencia para ejecutar el contrato, sin embargo, no garantiza la obtención de un resultado específico, pues el adecuado cumplimiento del objeto del presente contrato exige el concurso y participación del contratante en los aspectos señalados y presupuestos básicos técnicos y de disponibilidad expuestos en el presente contrato. y en la propuesta comercial. - **PARÁGRAFO. PROPIEDAD INTELECTUAL. El CONTRATISTA** es en exclusiva el titular de todos los derechos de explotación correspondientes al software objeto de la presente Licencia para todo el mundo y por tiempo indefinido. **EL CONTRATANTE** no adquirirá a través del presente contrato ningún derecho de propiedad sobre el mencionado software. La Licencia de Uso, así como los futuros desarrollos y/o mejoras realizadas por el CONTRATISTA sobre el software, no implican o conllevan de manera alguna una transmisión, transferencia, cesión o enajenación de los derechos patrimoniales, intelectuales o morales del CONTRATISTA como productor y comercializador, ni los derechos de ninguno de los autores de la APLICACIÓN al CONTRATANTE. La propiedad patrimonial, intelectual y moral, pertenece y continuará perteneciendo a los autores y al productor de la obra. - **EL CONTRATANTE** solo podrá usar el software para fines propios, quedando prohibido: - Compartir con terceros el tiempo de uso de la licencia, así como hacerla accesible a los mismos salvo para aquellos casos que la licencia sea usada para la realización de transacciones gestionadas para el uso natural del aplicativo en la entidad contratante y sus agencias directas, siempre que no se afecten los derechos morales y económicos de su desarrollador propietario. - Realizar versiones sucesivas del programa ni programas derivados del mismo, que atenten contra la integridad del aplicativo objeto del presente contrato, en detrimento de los derechos morales y económicos de su desarrollo. - Ingeniería inversa, reprogramación o modificación de cualquier naturaleza. - Transferir, traspasar, arrendar, o vender el programa de computador, así como cualquier otro acto de disposición, temporal o permanente, gratuita u onerosamente, siendo EL CONTRATANTE el único responsable de las consecuencias que de tales acciones se deriven. - Reproducir el código, ni traducir su forma. – **DEFINICIONES.:** Las partes manifiestan estar de acuerdo en determinar y aceptar las siguientes definiciones para efectos de la ejecución e interpretación del presente contrato: - **"APLICACIÓN":** Programas ejecutables que componen el Sistema de Información DINÁMICA GERENCIAL que incluye exclusivamente los módulos licenciados para EL CONTRATANTE. - **"LICENCIAMIENTO":** Es el otorgamiento que le hace el CONTRATISTA al CONTRATANTE del derecho de uso de los módulos contratados. - **"DESARROLLO":** Se entiende como cualquier requerimiento, adecuación, observación y/o modificación, tendiente al mejoramiento de la "APLICACIÓN" en algunos de sus módulos que no se encuentre explícitamente requerido en

una norma o ley exclusivamente de orden nacional y que sea solicitada o requerida por EL CONTRATANTE, y que el CONTRATISTA considere técnicamente viable. Para esta evaluación se utilizarán los lineamientos y metodologías establecidas en el Anexo No. 1 Política de Desarrollos Nuevos. EL CONTRATISTA. por ser una organización DE TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA (TI) y por estar certificada en estándares internacionales de calidad, tiene la obligación de aplicar el mejoramiento y la innovación continua en sus procesos, productos y servicios. Por lo anterior tiene la libertad y el compromiso de innovar sin tener que comprometerse con ningún Cliente en especial. Todos los derechos de autor, derechos de comercialización y programas fuentes tanto actuales como de desarrollos futuros son y seguirán siendo de SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S. - SYAC S.A.S. - **"IMPLANTACIÓN"**: Actividades del "CONTRATISTA" tendientes a instalar, capacitar y asesorar en la puesta en funcionamiento de los módulos de la "APLICACIÓN", licenciados en el presente contrato. - **"CAPACITACIÓN"**: Proceso didáctico que consiste proporcionar al "CONTRATANTE" las herramientas teóricas y prácticas para adquirir, mantener, reforzar y actualizar los conocimientos de la APLICACIÓN. - **"MANTENIMIENTO" o "SOPORTE"**: Son las actividades que desarrolla EL CONTRATISTA, tendientes a prestar soporte técnico, telefónico y/o presencial (dependiendo de los servicios incluidos en el presente contrato), de la APLICACIÓN las cuales consisten en la solución de inquietudes con respecto al manejo del programa o problemas que se generan en el manejo normal de la aplicación; dentro del alcance y duración que establezca el contrato. Se entenderán incluidas las Actualizaciones consecuentes con los cambios de ley de orden nacional exclusivamente y mejoras que EL CONTRATANTE implemente en los módulos licenciados, durante el plazo de ejecución del contrato. - **"ACTUALIZACIÓN"**: Adecuaciones de la APLICACIÓN, consecuentes con los cambios de ley exclusivamente de orden nacional y que directamente estén relacionados con la información capturada y procesada por los módulos licenciados de Dinámica Gerencial; así como también las mejoras que el "CONTRATISTA" llegue a desarrollar de los mismos. Las actualizaciones serán publicadas al **CONTRATANTE** a través de la página web https://soporte.syac.net.co. La descarga, instalación y puesta en producción será responsabilidad de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no garantiza que por ajustes de cambios de legislación o mejoras de los módulos o rediseño de sus procesos en la última versión liberada y entregada; se mantenga las funcionalidades de los desarrollos o cambios solicitados expresamente por el **CONTRATANTE** en versiones anteriores, cuando las mismas interfieran con el correcto funcionamiento de la última versión. Las actualizaciones tampoco incluirán nuevos módulos que no hayan sido licenciados previamente o a través de este contrato a EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA tampoco estará obligado a entregar dentro de las actualizaciones, requerimientos nuevos, formatos o informes específicos requeridos por entes rectores; normas de orden municipal o departamental; que, en caso de ser requeridos, serán considerados requerimiento de desarrollos nuevos y podrían ser objetos de una nueva negociación. - **"GARANTÍA"**: Aval de calidad que proporciona el CONTRATISTA siempre y cuando el **CONTRATANTE** tenga instalada la versión más reciente liberada y entregada de los módulos adquiridos. **El CONTRATISTA** no garantiza la operación ininterrumpida o libre de todo error del software, máxime cuando estos pueden ser atribuibles al ambiente tecnológico donde se instale o a errores en el procedimiento de instalación o desinstalación, por tanto ésta garantía no incluye daños externos ocasionados por agentes externos como virus, fallas eléctricas, funcionamiento o configuración errónea en el sistema de red o equipos de computación existentes sobre los que corra la aplicación, fallas presentadas por manipulación errónea de la información y en general por errores humanos en la ejecución del sistema. Esta garantía está limitada al tiempo de duración del contrato. Se aplicará la garantía cuando el inconveniente reportado pueda ser reproducido en un ambiente de pruebas, libre de errores de digitación o parametrización del sistema, específicos del cliente. **El CONTRATISTA** no otorga ninguna garantía explícita o implícita de idoneidad para un uso o fin específico. La garantía se extinguirá de pleno derecho en el momento en que se compruebe que la información contenida en las bases de

datos manejadas por el aplicativo, hayan sido alteradas u operadas manualmente por personal ajeno al CONTRATISTA no autorizado. - **"CRONOGRAMA"**: Documento oficial, que hace parte integral del contrato, por medio del cual se programan las actividades que se realizarán durante el PLAZO DE EJECUCIÓN, en una secuencia determinada y de manera conjunta entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con el propósito de dar cumplimiento al OBJETO CONTRACTUAL. - **"SOLICITUD DE SOPORTE":** Solicitud que formalmente realiza un Cliente con el propósito de solicitar soporte técnico orientado a solucionar inconvenientes que se puedan presentar en el aplicativo. Las **solicitudes de Soporte** se pueden realizar a través de dos instancias: - Vía CONTACT CENTER. El cliente debe realizar la solicitud de Soporte a través del **Centro de Soporte en Línea** al que se ingresa vía internet por medio de la página https://soporte.syac.net.co. - Vía CALL CENTER. El cliente debe realizar la Solicitud de Soporte vía telefónica en los números y extensiones establecidos para tal fin. - **"SOPORTE TÉCNICO":** Servicio por medio del cual EL CONTRATISTA, ofrece atención técnica vía CALL CENTER, CONTACT CENTER y/o personalizada cuando se tienen convenios de visitas técnicas presenciales incluidas en el alcance del contrato. Es importante resaltar que el soporte requerido o solicitud de visitas presenciales serán exclusivamente solicitados por el o los responsables que EL CONTRATANTE, determine por escrito y serán las únicas personas autorizadas para el contacto y atención del soporte ofrecido por el Contact Center o Call Center de EL CONTRATISTA. - **"COPIA DE DATOS O BACKUP"**: Copia total o parcial, de la información almacenada en el contenedor DGEMPRESXX (SQL) o la INSTANCIA (ORACLE). Esta copia es grabada por el Cliente en un dispositivo de almacenamiento masivo y enviada a EL CONTRATISTA. para apoyo de pruebas de Apps o Dlls liberados como correcciones generadas a raíz de las solicitudes de soporte. Las copias de datos son usadas con propósito exclusivo de pruebas y por ningún motivo se comparten a terceros. Después de un tiempo estas Copias son desmontadas y borradas de los dispositivos de almacenamiento masivo usados por EL CONTRATISTA. - **"ACCESO REMOTO"**: Sesiones de soporte en las que los Ingenieros de Soporte de SYAC S.A.S., vía conexión remota podrán ingresar, ver y soportar escritorios del cliente en tiempo real y de forma remota. El Acceso Remoto se realiza como alternativa final para evitar en lo posible visitas presenciales o el envío de una Copia de Datos por parte del Cliente. Con la aceptación de la conexión por parte de EL CONTRATANTE, se acepta la intervención de EL CONTRATANTE sobre los ejecutables o bases de datos que se necesiten por EL CONTRATISTA para diagnosticar y proveer una solución al inconveniente reportado. - **"VERSIÓN"**: Liberación de la APLICACIÓN en una fecha determinada. - **"VISOR BOLETÍN":** Herramienta de comunicación mediante la cual SYAC S.A.S. informa a sus clientes sobre actualizaciones, nuevas versiones, cambios funcionales o técnicos, así como avisos importantes relacionados con los productos y servicios contratados.
Es responsabilidad DEL CONTRATANTE ingresar periódicamente al Visor Boletín y leer la información publicada, a fin de mantenerse actualizado sobre las novedades y disposiciones emitidas por SYAC S.A.S. - **"MANUALES DE USUARIO":** Documentos, en medio magnético, en el que se describen las características generales de uso de los módulos de la APLICACIÓN, los cuales se encuentran publicados en el Centro de Soporte en Línea. Los manuales de usuario no conllevan documentación sobre funcionalidades específicas solicitadas y desarrolladas para el cliente. Los manuales serán actualizados y publicados por el CONTRATISTA cada seis (6) meses durante el tiempo de duración del contrato. La descarga de dichos manuales será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATANTE.

MODULOS OFERTADOS PARA LICENCIAR	
ASISTENCIALES – OPERATIVOS	**¿LICENCIADO?**
1. Contratos	✓
2. Admisiones *	✓
3. Facturación Servicios de Salud *	✓
4. Citas Médicas *	✓
5. Hospitalización	✓
6. Historias Clínicas *	✓
7. Laboratorio Clínico	✗
8. Costos Hospitalarios	✓
9. Programación de Cirugías *	✗
10. Promoción y Prevención	✓
11. Control de visitantes *	✗
12. Nutrición y Dietas *	✗
ADMINISTRATIVOS – FINANCIEROS	**¿LICENCIADO?**
13. Contabilidad NIIF	✓
14. Presupuesto Sector Público	✓
15. Cartera. Radicación Cuentas – Control Glosas	✓
16. Inventarios – Almacén – Farmacia	✓
17. Cuentas por Pagar (Pagos)	✓
18. Tesorería	✓
19. Nómina	✓
20. Preauditorias de Cuentas*	✗
21. Activos Fijos	✓
22. Gestión Gerencial	✓
23. Generales y Seguridad	✓
24. Compras	✓

* **Módulos con funcionalidades migradas a la versión web y que reemplazan en su totalidad las versiones anteriores de los mismos módulos de DINAMICA GERENCIAL.**

	DESCRIPCION SERVICIOS OFERTADOS	VALOR
Servicios Ofertados y Valor	Proveer la Actualización, el servicio de Mantenimiento y Soporte al sistema de Información DINAMICA GERENCIAL de manera remota o a distancia hasta el 31 de diciembre de 2026, siendo este el último día de presentación del servicio para UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI – E.S.E.	$ 198.838.111
	Servicio de soporte presencial en las instalaciones de la institución, por parte de un (1) ingeniero de Operaciones para un total de diez (10) semanas continuas. Se entiende que la semana de presencia se encuentra comprendida entre los días laborales de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. El desplazamiento del ingeniero asignado se realizará el primer día hábil de la semana, por lo que desde la primera hora hábil de dicho día inicia a contabilizar el tiempo de asignación del ingeniero a UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI – E.S.E.	$ 77.609.600
	Descuento ofrecido por única vez	-($ 19.759.825)
	SUBTOTAL DE LA OFERTA	$256.687.886
	VALOR IVA 19%	$ 48.770.698
	TOTAL, DE LA OFERTA	$ 305.458.584

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, U.S.I.- E.S.E., pagará al contratista, El valor del contrato se cancelará al contratista en la siguiente forma:

Cuota	Valor	Fecha Factura	Fecha de Pago
1	$ 33.939.848	A la firma del contrato	30 días calendario posterior a la firma del contrato
2	$ 33.939.842	1 de mayo de 2026	30 de mayo de 2026
3	$ 33.939.842	1 de junio de 2026	30 de junio de 2026
4	$ 33.939.842	1 de julio de 2026	30 de julio de 2026
5	$ 33.939.842	1 de agosto de 2026	30 de agosto de 2026
6	$ 33.939.842	1 de septiembre de 2026	30 de septiembre de 2026
7	$ 33.939.842	1 de octubre de 2026	30 de octubre de 2026
8	$ 33.939.842	10 de noviembre de 2026	10 de diciembre de 2026
9	$ 33.939.842	1 de diciembre de 2026	30 de diciembre de 2026

PARAGRAFO 1: el pago se ordenará siempre y cuando existan las certificaciones a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARAGRAFO 2:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la USI. E.S.E. **PARAGRAFO 3;** -El CONTRATISTA está obligado al cumplimiento del objeto del presente contrato, siempre que la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. cumpla sus correlativas obligaciones y los pagos se cumplan conforme a las condiciones comerciales establecidas. **PARAGRAFO 4:** - Lo anteriormente descrito corresponde a la forma de pago que ofrece el CONTRATISTA, por cuanto el 65% del valor ofertado corresponde a proveer la actualización y la licencia actualizada del software compuesta por los módulos licenciados, y que se entenderá como cumplida con la entrega y descarga por parte de Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. de la actualización al inicio de la ejecución del contrato. El 35% restante corresponde al servicio de soporte y mantenimiento que se ejecute durante el año por demanda de EL CONTRATANTE. E.S.E. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO**: A partir del cumplimiento de los requisitos de la legalización y perfeccionamiento del contrato y hasta el 31 de diciembre del 2026. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS.** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y en favor del CONTRATANTE la póliza Única de Cumplimiento la cual podrá ser bancaria o de una compañía de Seguros legalmente reconocida en Colombia, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Financiera, las cuales deben cubrir los siguientes riesgos: **1 .CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento del objeto pactado, por el 10% del valor del contrato, vigente por el término de este y cuatro meses más. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, El valor de esta garantía no podrá ser inferior al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y TRES (03) AÑOS MÁS. ***3. CALIDAD DEL SERVICIO:*** El amparo de calidad del servicio cubre a la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al DIEZ (10%) POR CIENTO del

valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y SEIS (06) MESES MÁS. **PARAGRAFO 1:** Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos. **PARAGRAFO 2:** La garantía será aprobada por la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. ante la plataforma de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II, una vez el contratista haya realizado dentro de los términos establecidos su respectiva publicación en la plataforma. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las que le correspondan la conformidad con la constitución y la ley el contratista deberá: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato. 2. Brindar soporte calificado, vía telefónica o vía Internet a través del Centro de Soporte en Línea, el cual consiste en la solución de inquietudes con respecto al manejo del programa o problemas que se generan en el manejo normal de la aplicación, durante el término de duración del presente contrato. 3. Entregar todas las actualizaciones de ley de orden nacional exclusivamente que directamente estén relacionados con la información capturada y procesada por los módulos licenciados de DINÁMICA GERENCIAL, y mejoras que se presenten en la APLICACIÓN por el término de duración del presente contrato. La descarga, instalación y puesta en producción será responsabilidad de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no garantiza que por ajustes de cambios de legislación o mejoras de los módulos o rediseño de sus procesos en la última versión liberada y entregada; se mantenga las funcionalidades de los desarrollos o cambios solicitados expresamente por el **CONTRATANTE** en versiones anteriores, cuando las mismas interfieran con el correcto funcionamiento de la última versión. Las actualizaciones tampoco incluirán nuevos módulos que no hayan sido licenciados previamente o a través de este contrato a EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA tampoco estará obligado a entregar dentro de las actualizaciones, requerimientos nuevos, formatos o informes específicos requeridos por entes rectores; normas de orden municipal o departamental; que, en caso de ser requeridos, serán considerados requerimiento de desarrollos nuevos y podrían ser objetos de una nueva negociación. **4.** Realizar el diagnóstico a cualquier SOLICITUD DE SOPORTE en un tiempo no mayor a Ocho (8) horas hábiles en forma telefónica o vía internet y si para atender el soporte se requiere de algún desarrollo (siempre y cuando no sea DESARROLLO especial del CONTRATANTE) éste se entregará en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles. En caso de que por la complejidad del desarrollo se requiera mayor tiempo, EL CONTRATISTA deberá informar el tiempo estimado para generar el ajuste y entrega correspondiente. **5.** Hacer entrega del documento que contenga la Licencia de Uso y los Manuales de Usuario de los módulos contratados. Los manuales de los que habla este literal se refieren a los instructivos que el contratista elabora para la versión estándar del sistema, es decir que no incluyen las adaptaciones individuales por cliente y con una periodicidad de entrega de cada seis (6) meses. Esta licencia de uso se encuentra limitada a los términos y condiciones que se describen en el anexo No. 3 del presente contrato. 6. Realizar acompañamiento presencial en la sede principal del cliente en las instalaciones del CONTRATANTE de la ciudad de Ibagué - Tolima, por parte de un (1) ingeniero de operaciones del CONTRATISTA, de hasta diez (10) semanas continuas tendientes a atender las solicitudes de soporte o actividades relacionadas con el aplicativo, que EL CONTRATANTE requiera y de acuerdo con el cronograma de trabajo que se acuerde entre las partes previamente a la ejecución de estas. Esta presencia deberá ser solicitada por EL CONTRATANTE con dos (2) semanas de anticipación a EL CONTRATISTA a través del portal web centro de soporte en línea. EL CONTRATISTA confirmará mediante el mismo portal las fechas acordadas para la ejecución de dicha presencia. La ejecución de las semanas de presencia será en días hábiles de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8 am a las 5 pm. En caso de que se agoten las semanas contratadas y se requiera mayor cantidad de tiempo de presencia por parte de EL CONTRATANTE, este servicio tendrá un costo adicional que será acordado entre las partes, aunque el contrato esté vigente. **PARAGRAFO 1:** No tendrán servicio de soporte, mantenimiento y/o actualización las funcionalidades de la versión .NET que ya se encuentren liberadas a la versión web en los módulos de: **Historia Clínica, Facturación, Citas Médicas, Admisiones, Hospitalización, Nutrición y Dietas, Control de Visitantes y Programación de Cirugías**, las cuales fueron entregadas previamente sin costo alguno para EL CLIENTE que tenga dichos módulos licenciados y con contrato de mantenimiento vigente.

SYAC S.A.S., solo se obligará a prestar dichos servicios en la versión web exclusivamente. Cualquier solicitud de soporte, actualización o requerimiento que, dentro de la ejecución del contrato resultante de esta propuesta, se realice sobre estas funcionalidades declaradas como obsoletas, no serán atendidas dentro de las obligaciones de dicho contrato. **PARAGRAFO 2:** Para los módulos de **Laboratorio Clínico, Inventarios y Cartera**, se ha definido que el servicio de soporte, mantenimiento y/o actualización de las funcionalidades .NET que hasta el momento ya se encuentren liberadas en la versión web, sin costo alguno para EL CLIENTE que tenga dichos módulos licenciados y con contrato de mantenimiento vigente, estarán disponibles hasta el día **31 de MARZO de 2026**, fecha en la que se deshabilitarán todas las funcionalidades que se encuentren migradas en la versión web de estos módulos. A partir de esta fecha, SYAC S.A.S., solo se obligará a prestar soporte, mantenimiento y actualización en la versión web de estas opciones en dichos módulos. **PARAGRAFO 3:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar desarrollos única y exclusivamente de los módulos mencionados en la versión WEB. En caso de que Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. no adquiera consultoría para la migración, será responsabilidad de este, la ejecución de la migración por sus propios medios y garantizar que se encuentren en producción para la fecha anteriormente descrita. **PARAGRAFO 4:** EL CONTRATISTA no se hace responsable de la información digitada, registrada o importada, tampoco sobre la parametrización de los módulos que realizan los usuarios del sistema de acuerdo a la operación y necesidades de EL CONTRATANTE. Los errores en la digitación, definición de fórmulas para la liquidación de conceptos o novedades, parametrización de cuentas contables, digitación de tablas básicas, entre otros, serán responsabilidad exclusiva de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA USI E.S.E.:** La Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. como entidad contratante y el supervisor designado por esta, se comprometen a: 1. Prestar colaboración al contratista, necesaria para el cumplimiento del objeto contratado. 2. Pagar el precio dentro del plazo y formas previstas, según lo estipulado en el presente contrato, de lo contrario cancelará intereses de mora estipulados por la ley, al CONTRATISTA, se entiende que se está en mora cuando han pasado quince (15) días hábiles de la fecha acordada de pago. Estos intereses no se cobrarán si existen retrasos en los pagos debido a incumplimiento imputable AL CONTRATISTA. 3. Suministrar los equipos de cómputo (Servidores y Estaciones de trabajo), software de red, sistema operacional y motor de base de datos necesarios y aptos en los que operará el sistema contratado y velar por su buen funcionamiento; en general la infraestructura tecnológica necesaria para cumplir con el objeto del presente contrato. Además, garantizar que los puntos del cableado de datos estén correctamente instalados y certificados. Así mismo, EL CONTRATANTE deberá proporcionar a cada uno de los ingenieros de EL CONTRATISTA que se desplace a sus instalaciones para desarrollo de las actividades del objeto contractual pactadas, equipo de cómputo con las condiciones mínimas requeridas para una estación de trabajo con Dinámica Gerencial, conexión a la red del hospital, internet, suministros requeridos y puesto de trabajo en buenas condiciones e iluminación suficiente. 4. Disponer de forma permanente una persona calificada para la administración de la APLICACIÓN, a partir de la fecha de inicio del presente contrato, con los conocimientos en sistemas y en el Motor de Base de Datos, Sistema Operacional, Hardware y Redes sobre la que está instalado y funcionando la APLICACIÓN, encargada de coordinar el soporte de esta, tal como quedará estipulado en el Acta de Inicio de Proyecto que hace parte integral de este contrato. 5. EL CONTRATANTE deberá estudiar y proceder proactivamente ante las recomendaciones hechas por EL CONTRATISTA sobre el personal designado para la operación de la APLICACIÓN, plataforma e infraestructura, so pena de que EL CONTRATISTA no pueda garantizar el mantenimiento y buen funcionamiento de la APLICACIÓN. 6. Documentar previa y exhaustivamente las situaciones generadoras de SOPORTE, así como aislar el problema verificando infraestructura y plataforma. 7. Nombrar y dedicar a los usuarios, personal y equipos de EL CONTRATANTE, que serán los responsables de facilitar oportunamente, digitar y capturar la información requerida, parametrizar cada una de las opciones del módulo de acuerdo a las necesidades de EL CONTRATANTE, digitar los registros durante los procesos de implantación y entrada en producción, validar el resultado de la información procesada, asistir a las sesiones de capacitación que se planeen, cumplir con las actividades acordadas en el cronograma dentro de los tiempos estimados y realizar todas las actividades relacionadas con la operación del sistema de

información y en sí todo lo que tiene que ver con la puesta en funcionamiento del sistema. Para lo cual no podrán utilizar personal de EL CONTRATISTA, a menos que sea autorizado por éste. 8. Obtener BACKUPS o copias de respaldo de la totalidad de la información contenida en las bases de datos. 9. Tener instalada y en producción la versión más reciente de la aplicación liberada por el CONTRATISTA, la cual no debe ser superior a tres meses. 10. EL CONTRATANTE no deberá afectar y/o manipular directamente las bases de datos de los módulos de DINÁMICA GERENCIAL; Si se evidencia alguna afectación y/o manipulación, EL CONTRATISTA no garantiza la calidad de los datos, informes, estadísticas, entre otros, que genere el sistema. El CONTRATISTA continuara con el servicio de soporte, una vez el CONTRATANTE haya realizado los respectivos ajustes y certifique la calidad e integridad de los datos. 11. Realizar reuniones de seguimiento de ser necesario al cronograma y actividades que se desarrollen durante el tiempo de presencia de EL CONTRATANTE si se encuentra contemplado en el contrato. Estas reuniones se harán de ser necesario, con la periodicidad que se acuerde en el CRONOGRAMA. Así mismo EL CONTRATANTE se obliga a firmar las actas de las reuniones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del acta por parte de EL CONTRATISTA de la reunión, el seguimiento o el comité respectivo, Posterior al quinto día hábil, sin recibir reparo alguno al contenido de esta; las partes acuerdan que se dará como aprobada en su contenido a pesar de no haberse firmado por parte de los participantes. 12. Verificar la información que emite el sistema, validar su consistencia y conciliación con los módulos relacionados y avisar oportunamente en forma escrita de cualquier inconveniente que se llegare a presentar, a través del centro de soporte en línea www.soporte.syac.net.co. 13. Utilizar exclusivamente la APLICACIÓN suministrada por el CONTRATISTA para el servicio del CONTRATANTE, quedando expresamente entendido que éste no podrá cederlo, comercializarlo, ni otorgar Licencias de Uso a terceros. 14. Velar que la información de la operatividad de la APLICACIÓN contratada y Manuales del Usuario cuya propiedad intelectual pertenecen a EL CONTRATISTA no sean divulgados a personal ajeno a EL CONTRATANTE, de acuerdo con la normatividad vigente y existente al respecto. 15. Exigirán que la calidad de los servicios prestados a la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en la oferta y en la minuta del contrato. 16. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 17. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 18. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 19. Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 20. El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. 21. Cancelar a la contratista los valores pactados, para que así El CONTRATISTA puedo cumplir con el objeto contractual y sus respectivas obligaciones. **CLAUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS. CASOS EN QUE SEA NECESARIO COMPARTIR DATOS PERSONALES TEMPORALMENTE:** Las partes contratantes declaran conocer y cumplir la legislación sobre protección de datos, comprometiéndose a cumplir con dicha normativa. Si como consecuencia de la ejecución del presente contrato y a efectos de poder cumplir con las actividades operativas propias del mismo, EL CONTRATISTA de manera temporal y transitoria, requiriese acceder a información de carácter confidencial, así como a bases de datos que contengan datos de carácter personal de titularidad del CONTRATANTE, se autoriza de manera expresa y con la firma del presente contrato al CONTRATISTA, para hacer el tratamiento correspondiente, de conformidad con la finalidad específica conexa al objeto del presente documento. Por ende, se acepta por las partes que hace parte integral del este contrato, el **Anexo No. 2 " AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR DATOS PERSONALES TEMPORALMENTE"**, mediante el cual se definirán de manera particular, los términos y las condiciones bajo las cuales se regulará el acceso y tratamiento, por parte del receptor, a la información entregada por la parte reveladora, así como a los datos de carácter personal incluidos en

Archivos físicos y digitales titularidad de la misma. Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA manifiesta de manera expresa, que cuenta con una Política para el tratamiento de datos personales, la cual establece las condiciones generales de tratamiento y uso de la información de carácter personal. **PARÁGRAFO. CONFIDENCIALIDAD:** La información y documentos que se manejen para el cumplimiento del objeto contractual no podrá ser difundida total ni parcialmente so pena de las demandas establecidas por la Ley Colombiana. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.** Si se presenta mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E. para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor de este. La liquidación de las multas se efectuará mediante resolución motivada y su cobro se hará descontando el valor de estas, del pago parcial o final, según sea el caso. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de Ibagué. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E., a título de pena pecuniaria, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El cobro de esta pena no limita el derecho de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E. a demandar el reconocimiento de los demás perjuicios derivados de los eventos señalados. **PARAGRAFO.** El valor de la pena pecuniaria se podrá descontar de las sumas que La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. ESE adeude al contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO.** El contratista prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el Contratista no presenta los requisitos para la legalización del contrato, en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará, de pleno derecho, sin indemnización alguna para el contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESION.** El Contratista sólo podrá ceder parcial o totalmente el presente contrato, con autorización previa y escrita de La **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E.** otorgada a través de la persona autorizada para contratar. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARAGRAFO:** La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el mismo, en especial de aquellas relacionadas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. Igualmente se compromete de conformidad con el artículo 9° del Estatuto de Contratación Pública, a informar y

ejecutar las actividades correspondientes necesarias para conjurar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** a) Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional Universitaria de presupuesto. c). Documentos que se generen en el curso de la ejecución del contrato d) el certificado emitido por el contratista en donde manifiesta bajo la gravedad del juramento que no tiene obligaciones pendientes con el Estado; y las pólizas de garantía que se constituyan para la ejecución de este. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados y el presente contrato, se atenderá lo dispuesto en el último, y en su defecto a lo dispuesto por La **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E.**, quien se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad. **CLÁUSULA VIGESIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCION DEL CONTRATO.** Con arreglo a lo previsto en los artículos 41 de la ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y el presente escrito que lo contiene; no obstante, para su ejecución requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y el pago de los derechos tributarios (Si hay lugar) y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: ESTAMPILLAS.** La Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, en aplicación al Acuerdo No. 001 del 04 de marzo del 2024 y Decreto 1000-0229 del 12 de marzo del 2024, EL CONTRATISTA deberá pagar el equivalente al 3.5% del valor del contrato de la siguiente forma: ESTAMPILLA PROCULTURA equivalente al (1.5 %) del valor contractual; ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR equivalente al (2%) del valor contractual. ***PARAGRAFO 1:*** El tributo municipal será deducido por parte de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI E.S.E. al momento de efectuar el primer pago, conforme al Artículo primero, Parágrafo 1 del Acuerdo 01 de marzo de 2024 emanado por el Honorable concejo municipal. **PARAGRAFO 2:** Las estampillas se causarán al momento de la suscripción del respectivo contrato o adición, y estas a su vez se harán en cumplimento al Decreto 1000-0229 del 12 de marzo de 2024 y acuerdo 01 de 04 de marzo de 2024. **PARAGRAFO 3:** El valor a liquidar por estampillas se debe referenciar de la siguiente manera: 1.- Para régimen Común: Se liquida sobre el valor total del contrato sin IVA. 2.-Para régimen Simplificado: Se liquida sobre el Valor total del contrato. **PARAGRAFO 4:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar las Adiciones con el pago de Estampillas descritas anteriormente. **PARAGRAFO 5**: ***La presente clausula se le dará aplicabilidad, cuando haya lugar a ello; es decir que los recursos provenientes del sistema general de particiones y del sistema general de seguridad social en salud, están exentos de la aplicación de gravámenes de orden territorial***. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, el contratista mantendrá indemne a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E de cualquier reclamación, demandas o acciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. En caso de que se presente un reclamo, demanda o acción legal contra la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo antes posible por la Entidad Contratante, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante las negociaciones que sean necesarias y procedentes para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra la Entidad por tal motivo; en este caso, la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E, sea condenada judicial o administrativamente, el contratista, deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Profesional universitario adscrito a la oficina de sistemas de la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, Se deja expresa constancia que el supervisor cuenta con

conocimientos específicos en relación con el objeto contratado y será responsable entre otras, de las siguientes funciones: **1)** Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato. **2)** Hacer recomendaciones y sugerencias al Contratista con respecto al objeto contractual. **3)** Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento, calidad y oportunidad del objeto contratado. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato cualquiera sea la causa. **VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS.** Los gastos que se originen o puedan originarse como consecuencia de la celebración y legalización del presente contrato, corren por cuenta del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Ibagué. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E., en la Avenida 8 No. 24-01 Barrio el Carmen, en el Despacho de la Gerencia; El contratista en la carrera 1 No. 13-01 barrio centro en la ciudad de Ibagué – Tolima, teléfono de contacto celular No. 3102140527, correo electrónico: translaibag@hotmail.com . El Contratista se obliga a informar a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA- U.S.I E.S.E., cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las notificaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes en la ciudad de Ibagué, a los 07 ABR 2026

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVES DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II.

	Nombre	Dependencia	Firma	Fecha
APROBÓ	EDILMA ISABEL HURTADO CARDONA	AGENTE INTERVENTORA		Abril/2026
REVISO	OSCAR HERNANDO VILLALOBOS	JURÍDICA		Abril/2026
SUPERVISOR	SAUL BETANCOURTH CARO	SISTEMAS		Abril/2026
PROYECTO	OLGA LUCIA OSORIO ARCINIEGAS	CONTRATACION		Abril/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Agente Interventora de la Unidad de Salud de Ibagué.				

CONTRATO No

ANEXO No. 1

POLITICA DE DESARROLLOS NUEVOS

La metodología de evaluación y desarrollo de requerimientos de SYAC S.A.S., es la Siguiente:

1. **Levantamiento de Requerimiento**

La institución indicara la necesidad o requerimiento que se tiene diligenciando el Formato de levantamiento de Requerimientos y anexando los documentos que considere necesarios, el cual se enviara al área Comercial De SYAC S.A.S., a través del siguiente mecanismo:

- ✓ De la Pagina del centro de Soporte en línea de SYAC S.A.S., Opción de Solicitud de Requerimientos. https://soporte.syac.net.co/requirements en la opción de requerimientos.

2. **Pre - Análisis de Requerimientos**

Cuando el requerimiento llegue a SYAC S.A.S., se iniciará una etapa de Pre- análisis del requerimiento el cual dará, como resultado una cuantificación de horas de desarrollo que se requieren para el Análisis detallado y definitivo del Requerimiento, para ser aprobado por el Cliente.

3. **Oferta de Pre análisis de Requerimiento**

SYAC S.A.S., enviara una oferta a la Institución donde se indica el número de horas y condiciones comerciales que se requiere para llevar a cabo el proceso de Levantamiento de información y el Análisis del requerimiento.

Si la Institución acepta las horas de Desarrollo de Análisis, a través de la página de Soporte en línea solicitud de requerimientos web https://soporte.syac.net.co/requirements, en la opción de requerimientos, realizara la aceptación del requerimiento, para que SYAC S.A.S., inicie la etapa de análisis de Requerimiento. Las horas de análisis aceptadas se irán con cargo a las horas pactadas en el contrato respectivo.

Si no se realiza la aceptación a través del mecanismo establecido, se finalizará el trámite de la solicitud.

4. **Análisis de Requerimientos**

Esta etapa se inicia con la aceptación de las horas de Desarrollo de Análisis por parte de la Institución.

SYAC S.A.S., realizara el análisis del requerimiento, el cual dará como resultado un documento se detalla claramente el alcance de la solicitud del cliente y la forma como será implementado en el aplicativo, indicando los ajustes que se realizaran a cada una de las pantallas, informes, tablas, y demás componentes conexos y complementarios. SYAC S.A.S., se reserva el derecho de determinar el requerimiento como no viable, en cuanto que la solicitud afecte integralmente el aplicativo o contradiga tácita o expresamente una norma o ley, en cuyo caso se explicará la razón específica de la declaración de la no viabilidad y en caso de ser posible propondrá una alternativa de solución.

5. **Verificación de Requerimientos**

SYAC S.A.S., enviara el documento definitivo del alcance de Análisis del Requerimiento a la Institución, para su respectiva verificación y aprobación a través de la solicitud del requerimiento.

Si es aprobado el alcance de este requerimiento se informará a SYAC S.A.S., a través de la página de Soporte en línea solicitud de requerimientos web https://soporte.syac.net.co/requirements, en la opción de requerimientos, para que se cuantifique el número de Horas de Desarrollo que se requieren para su realización y presentación de cotización por parte de SYAC S.A.S.

Si el alcance no es aprobado se informará a SYAC S.A.S., por qué no es aprobado y si es Necesario se realizará un proceso de aclaración del Alcance del Análisis. Hasta que se llegue a un acuerdo por ambas partes del alcance, para así posteriormente poderse cuantificar el número de horas de desarrollo, que se requieren para su realización y presentación de cotización por parte de SYAC S.A.S., Es claro, que la opción de ajustes al documento que solicite el cliente no deberá cambiar el alcance del requerimiento, en caso tal, se deberá tramitar como un nuevo requerimiento.

6. Presentación de la Oferta

SYAC S.A.S., enviara cotización donde se indican el número de horas requeridas para su desarrollo y condiciones comerciales.

Si la institución acepta la cotización, SYAC S.A.S., descontara el Número de Horas de desarrollo establecidas en el Preanálisis del Requerimiento. Y las Horas finales de desarrollo se irán con cargo a las horas pactadas en el contrato respectivo.

7. Elaboración del Desarrollo

Una vez aceptadas por la institución las condiciones comerciales establecidas en la cotización se iniciará la etapa de elaboración de Desarrollo.

8. Entrega del Desarrollo del Requerimiento.

Una vez el desarrollo haya sido liberado por el Área de Desarrollo y Calidad se genera una solicitud de soporte automáticamente al Cliente, para que el área de Operaciones realice las últimas pruebas finales y posteriormente envió del desarrollo a través de esta solicitud de soporte https://soporte.syac.net.co/requirementos

Nota

Cuando se encuentran en estado "Responsable Cliente" en el sistema, las solicitudes de requerimiento tendrán una vigencia de 20 días para su respectivo trámite de aceptación o rechazo por parte del cliente, una vez superado este plazo sin respuesta, el sistema derogará la solicitud y será necesario registrarla nuevamente.

ANEXO No. 2
AUTORIZACION PARA COMPARTIR DATOS PERSONALES TEMPORALMENTE

EDILMA ISABEL HURTADO CARDONA, quien obra en su calidad de agente especial interventor y representante legal de **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI–ESE**, quien para los efectos de esta autorización se denominará **LA EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES; AUTORIZO MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO, a SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S. - SYAC S.A.S.,** quien en adelante se denominará el **RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN – ENCARGADO TEMPORAL DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES,** para efectos de compartirle datos personales temporalmente, de ANEXO con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, teniendo en cuenta, previamente las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Que LA EMPRESA REVELADORA Y EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN, suscribieron contrato.

Que, como consecuencia de la relación comercial existente entre las partes y a efectos de poder ejecutar las actividades propias del contrato suscrito (a), el **RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN – ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES,** requiere acceder a información de carácter confidencial y a datos de carácter comercial y personal incluidos en archivos físicos y digitales titularidad de **LA EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**.

Que, como consecuencia de lo anterior, las Partes desean definir los términos y condiciones bajo los cuales se regulará el acceso y tratamiento, por parte del **RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN – ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES,** a la información confidencial **EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES,** así como a datos de carácter personal incluidos en Archivos físicos y digitales titularidad de la misma.

LA EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES manifiesta tener Políticas de Tratamiento y Protección de Datos Personales ajustadas a la Ley en las cuales se definen las finalidades para el tratamiento de los datos personales y los procedimientos para las consultas y reclamos correspondientes al ejercicio de los derechos de los titulares, frente a sus datos personales.

EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN – ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES, también manifiesta que cuenta con unas Políticas de Tratamiento y Protección de Datos Personales ajustado a la ley 1581 de 2012, en las cuales se definen las finalidades del tratamiento de datos y los procedimientos para las consultas y reclamos correspondientes al ejercicio de los derechos de los titulares, frente a los datos personales y al cumplimiento de las obligaciones previstas por la ley.

LA EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES declara de manera expresa que ha obtenido de los titulares la autorización informada, clara, previa y expresa para el tratamiento de sus datos personales, con una finalidad específica, la cual hace extensiva al tratamiento que brindará a los datos personales **EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN – ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES**.

En virtud de lo anterior, las Partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento de este acto, formalizan el presente ANEXO, mediante el cual se brinda AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR DATOS PERSONALES TEMPORALMENTE", el cual define de manera particular, los

términos y las condiciones bajo las cuales se regulará el acceso y tratamiento, por parte del receptor, a la información entregada por la parte reveladora.

II. CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Entregar a **EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN – ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES** la base de datos, para finalidades de realización de pruebas, ajustes y corrección de errores en el programa DINÁMICA GERENCIAL, que EL ENCARGADO le gestiona mediante un contrato, actualmente a **LA EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

SEGUNDA. - DEFINICIONES: Para los efectos previstos en este ANEXO, se establece el alcance de las siguientes expresiones:

a. **"Información Confidencial":** Se entenderá toda aquella información, ya sea técnica, financiera, comercial o de cualquier otro carácter, que sea suministrada y/o comunicada por **LA EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** en relación con las actividades propias del contrato / convenio suscrito entre las partes, bien sea verbalmente, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro.

b. **"Archivo de Datos":** Conjunto organizado de datos de carácter personal, que permita el acceso a los datos con arreglo a criterios determinados, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso, responsabilidad de la LA EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES al que accede **EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN – ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES** y que es puesto a su disposición para desarrollar el servicio que este último presta en ejecución del contrato /convenio / alianza suscrito (a).

c. **"Cesión o Comunicación de Datos":** Tratamiento de datos que supone su revelación a una persona distinta del RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN. A efectos del presente ANEXO, EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN, únicamente realizará las cesiones expresamente autorizadas y por cuenta de la EMPRESA REVELADORA, que en ese caso ostentará la condición de cedente.

d. **"Datos de Carácter Personal":** Cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

e. **"Medidas de Seguridad":** Son aquellas medidas de índole técnica y organizacional necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal exigibles a los archivos físicos y digitales y tratamientos, recogidas en la legislación aplicable.

f. **"Tratamiento de Datos":** Cualquier operación o procedimiento técnico, sea o no automatizado, que permita la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, consulta, utilización, cancelación, bloqueo o supresión, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.

PARÁGRAFO. En el supuesto de que, previamente a la autorización que se otorga en el presente ANEXO, **EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN – ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES** hubiere tenido acceso a información de la EMPRESA REVELADORA aquélla será considerada, a todos los efectos previstos en el presente documento, como Información Confidencial,

salvo aquella que expresamente sea calificada por la **EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** como información de libre uso y/o divulgación.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN – ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES: En desarrollo del presente ANEXO, EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN se obliga para con la **EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** a cumplir con las siguientes obligaciones:

a. EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN, acusará recibo por escrito, de cualquier Información Confidencial que le suministre la EMPRESA REVELADORA, tan pronto como la reciba.

b. EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN dará cumplimiento a todas y cada una de las siguientes obligaciones en lo que respecta a la Información Confidencial suministrada por la EMPRESA REVELADORA en relación con las actividades del contrato / convenio suscrito entre las partes.

c. Tan pronto como EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN reciba o genere información confidencial se obligará a mantenerla, con sujeción a la más estricta confidencialidad.

d. Utilizar la información solamente en relación con la ejecución de sus obligaciones derivadas del contrato /convenio / alianza suscrita.

e. No revelar la información a una tercera parte sin el previo consentimiento escrito de la EMPRESA REVELADORA

f. Revelar dicha información únicamente al personal de la EMPRESA REVELADORA que tengan necesidad expresa de conocerla en relación con el desarrollo de tareas propias del contrato / convenio suscrito entre las partes.

g. Restituir los datos personales entregados por el responsable cuando se termine la finalización del presente ANEXO.

h. Certificar la existencia de sus políticas de tratamiento de datos personales.

i. Realizar el tratamiento de datos personales a nombre de EL RESPONSABLE, bajo los lineamientos que este haya definido para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de terminación del contrato/ convenio suscrito entre las partes por cualquier causa, EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN devolverá a la EMPRESA REVELADORA la Información Confidencial suministrada y borrará o destruirá cualquier copia de la misma que hubiese sido realizada, certificando dicho extremo a la EMPRESA REVELADORA, de conformidad con la solicitud expresa que esta última le realice.

Para realizar una debida identificación, verificación y salvaguarda de la información que es propiedad del cliente, SYAC S.A.S., administra el flujo, manipulación, control y destrucción de las copias de datos que llegan de la siguiente manera:

a. Se restaurará la información recibida en medio digital a través de correo electrónico o como archivo adjunto a la solicitud de soporte o mediante archivo FTP, Disco Duro Externo o USB, o cualquier otro dispositivo de almacenamiento externo diferente. Una vez restaurado en el servidor el Auxiliar de Operaciones eliminará el archivo descargado en el servidor. Transcurridos treinta (30) días de la restauración de la copia de datos, por políticas de seguridad, administración y espacio en el servidor, el jefe Técnico revisará el listado de las empresas y brindará instrucción al

Auxiliar de Operaciones para la eliminación del contenedor o table space restaurado de las copias seleccionadas.

b. En caso de recibir las copias de datos en medios físicos tales como DVDs, Blue Rays y/o CDs, entre otros, se restaurarán de la misma manera y se conservarán hasta por un (1) año en el archivador del área de Operaciones bajo la llave 0-36 en custodia del Auxiliar de Operaciones. Transcurrido dicho periodo, el Auxiliar de Operaciones destruirá el medio físico cortándolo en tres partes, en presencia del jefe de Organización y Procesos y del Coordinador Administrativo de proyectos quedando registrado en acta, y dispondrá los receptáculos en tres lugares diferentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si previamente al otorgamiento de la presente autorización, EL ENCARGADO hubiese tenido acceso a información y datos personales proporcionados por EL RESPONSABLE, aquélla será considerada, a todos los efectos previstos en el presente documento, como Información Confidencial, salvo aquella que expresamente sea calificada por EL RESPONSABLE como información pública, y aquella a la que EL ENCARGADO hubiese tenido acceso previo de manera legítima y directa con la autorización del titular de los datos.

PARÁGRAFO TERCERO. EXCLUSIONES: Lo establecido en esta cláusula no será de aplicación a ninguna información sobre la que EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN pudiera demostrar:

a. Que fuera del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
b. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
c. Que, en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibiera ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
d. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para revelar la información.
e. Que haya sido solicitada, conforme a la normativa vigente, por Autoridades Administrativas o Judiciales competentes que deban pronunciarse sobre aspectos totales o parciales del mismo, en cuyo caso, la parte que tenga que realizar la presentación deberá comunicárselo a la otra con carácter previo a que dicha presentación tenga lugar.

PARÁGRAFO CUARTO. EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución de su vinculación, es información confidencial, de exclusiva titularidad de LA EMPRESA REVELADORA, sobre la cual tendrá deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo.

CUARTA. - COMUNICACIONES: Todas las notificaciones que deban realizarse por medio escrito incluidas en las disposiciones del presente ANEXO se realizarán enviando por correo electrónico, facsímil o correo certificado a la parte notificada en su sede social o en el domicilio indicado para estos efectos por la parte notificada, a la atención de los designados más abajo. Se considerará como fecha de notificación el día siguiente al día en el que se trasmitió o entregó a Correos la notificación.

QUINTA. - ENTRADA EN VIGENCIA: El presente ANEXO entrará en vigencia en la fecha de firma del contrato / convenio suscrito entre las partes.

SEXTA. - DURACIÓN: El presente ANEXO estará vigente por el mismo período de duración del contrato que originó la presente autorización.

SÉPTIMA. - INTRANSFERIBILIDAD: La presente autorización no podrá extenderse total o parcialmente sin la autorización previa por escrito de la otra Parte.

OCTAVA. - LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE: Este ANEXO se interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia y las normas internacionales aplicables adoptadas en este país. En caso de litigio o controversia entre las Partes en relación con la interpretación, ejecución, incumplimiento, resolución o nulidad de parte o de la totalidad del presente ANEXO, las Partes, se someten a la jurisdicción ordinaria colombiana.

NOVENA. - INTEGRALIDAD Y AUTORIZACIÓN TOTAL: Esta autorización formará parte integral del contrato principal / convenio suscrito entre las partes. Así mismo, las partes manifiestan que esta autorización es expresa respecto del asunto del objeto del contrato principal y las bases de datos objeto del tratamiento temporal y puede modificarse únicamente mediante documento suscrito por todas LAS PARTES.

DÉCIMA. - INDIVISIBILIDAD: Si cualquier término o disposición de este ANEXO o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fueran inválidas, ilegales o no aplicables sea cual fuera su alcance, el remanente de esta autorización permanecerá, sin embargo, válido y en plena vigencia. Si se encuentra que cualquier término o disposición es inválido, ilegal o no aplicable, las "partes" negociarán de buena fe para modificar este ANEXO para poder lograr la intención original de las partes de la manera más exacta posible en forma aceptable con el fin de que las estipulaciones contempladas sean cumplidas hasta donde sea posible.

DÉCIMA PRIMERA. - PÉRDIDA DE EFECTOS: La presente autorización perderá sus efectos por la ocurrencia de las siguientes causales:

a) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por alguna de las partes.
b) Por el tratamiento de los datos personales por fuera de las finalidades señaladas en el presente ANEXO.
c) Por la terminación del CONTRATO, celebrado entre las partes.
d) De común acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO: A la terminación del contrato EL ENCARGADO restituirá o certificará la supresión total de la base de datos correspondiente.

Para los efectos del presente ANEXO, ambas partes designan como personas encargadas del tratamiento de datos e intermediarios para las comunicaciones relacionadas con el objeto, a las siguientes personas:

En virtud de lo anterior, las Parte reveladora contratante otorga con la suscripción del contrato principal, la autorización temporal para el tratamiento de datos, en favor del Receptor contratista, de conformidad con las disposiciones del presente anexo. Se entiende otorgada la autorización expresa con la firma del contrato principal.

CONTRATO No

ANEXO No. 3

TÉRMINOS Y CONDICIONES

LICENCIA DE USO DEL PROGRAMA "DINÁMICA GERENCIAL"

El presente documento contiene los términos y condiciones de la Licencia de uso del software "DINÁMICA GERENCIAL", a tal efecto se expone de manera preliminar:

I. El Licenciante **Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S. – SYAC S.A.S.,** tiene la calidad de parte productor de la obra: ***"DINÁMICA GERENCIAL"*** (tal conforme consta en el correspondiente Certificado de Registro de Soporte Lógico, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, del Ministerio del Interior y de Justicia), y se encuentra legitimado para ejercer los derechos de explotación económica de la obra en comento, incluyendo su comercialización y su distribución así como de todos los y productos conexos y complementarios derivados de la misma; por tiempo indefinido y en exclusiva, para todo el ámbito territorial mundial.

II. Al Licenciatario se le otorga la presente licencia de uso del software ***DINÁMICA GERENCIAL***, de conformidad con el contrato de licenciamiento suscrito entre las partes.

III. Sobre la base de lo anterior, el Licenciante y el Licenciatario aceptan los presentes términos y condiciones de la licencia de uso del software objeto del licenciamiento, los cuales se encuentran como anexo al contrato de licenciamiento suscrito entre las partes, que han de regir la licencia de uso del software ***DINÁMICA GERENCIAL.***

Sobre la base de lo anterior, el Licenciante y el Licenciatario han convenido los términos y condiciones que han de regir la licencia de uso del software ***DINÁMICA GERENCIAL***, por lo que las Partes aceptan las disposiciones contenidas en el presente documento:

1. **Objeto de la licencia: Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S. – SYAC S.A.S.**, en su calidad de único titular de los derechos de licenciamiento de la aplicación ***DINAMICA GERENCIAL***, concede el uso de una (1) licencia de uso de los módulos del software ***DINÁMICA GERENCIAL*** descritos en la carátula correspondiente que identifica la licencia de uso del software ***DINÁMICA GERENCIAL*** de conformidad con el contrato de licenciamiento correspondiente suscrito entre las partes.

2. **Vigencia / Licencia Permanente:** Cuando el Licenciatario haya adquirido una licencia permanente, adquiere el derecho de uso del programa / software sin límite en el tiempo, en la versión que se indica en el contrato de licenciamiento respectivo, sin que ello implique el derecho a usar actualizaciones o nuevas versiones del software salvo las previstas en ese contrato.

En los casos en que al Licenciatario se le autorice el uso de la licencia del software DINÁMICA GERENCIAL, de manera temporal y transitoria; durante la fase de implantación y pago financiado, se aplicarán los presentes términos y condiciones igualmente y de conformidad con el contrato suscrito entre las partes

3. **Alcance del derecho de la licencia de uso:** Se trata de una (1) Licencia de uso intransferible que permite al licenciatario usar el programa, de forma no exclusiva. El licenciatario no obstante podrá trasladar la aplicación a otra instalación suya, que sustituya físicamente a la instalación original, previa notificación escrita a la empresa licenciante de acuerdo con lo siguiente:

   Instalación Permitida: La licencia de uso autoriza al Licenciatario a usar el programa / software en los presentes términos y en los del correspondiente contrato de licenciamiento debidamente suscrito entre las partes; cualquier uso del programa / software por fuera de la ubicación autorizada constituye un uso no autorizado del mismo y es causal de terminación y pérdida de la licencia.

En caso de que se configure uso no autorizado de la licencia, al configurarse una causal de terminación y pérdida de la licencia, quedarán sin efecto también las obligaciones a cargo del licenciante derivadas del contrato que haya dado lugar al otorgamiento de la presente licencia, sin que esto implique compensación alguna al licenciatario y sin perjuicio de las demás acciones que el licenciante considere pertinentes adelantar.

4. **Condiciones generales de uso de la licencia:** El licenciatario se encuentra informado y acepta las siguientes condiciones generales de uso:

a. No deberá copiar, modificar, transferir el programa / software ya sea parcial o totalmente, a excepción de lo previsto en su manual de operación. Este manual está marcado como "PROTEGIDO". Para el efecto se aplicará todo lo dispuesto en el presente documento y en especial lo establecido en el numeral 7° sobre ***"Propiedad Intelectual"***.
b. Se prohíbe cualquier copia de los manuales o documentación atinente conexa y/o complementaria del programa / software.
c. Cualquier fragmento o porción del programa / software en sí mismo considerado o unido a otra (s) obra (s) individualmente, o como obra derivada, continuará estando sujeto a los presentes términos y condiciones.
d. Si el Licenciatario transfiere la posesión de cualquier copia, modificación o combinación del programa / software a un tercero su licencia será automáticamente anulada. Para el efecto se aplicará todo lo dispuesto en el presente documento y en especial lo establecido en el numeral 7° sobre ***"Propiedad Intelectual"***.
e. El Licenciatario asume la responsabilidad por la elección del programa / software para efectos de lograr los resultados deseados y por la instalación, uso y resultados obtenidos del programa / software de manera particular.

4.1. **Obligaciones del Licenciatario**: Con el objeto de garantizar el adecuado uso de la presente licencia de uso, el Licenciatario se obliga frente al Licenciante a:

a. Realizar un uso adecuado de los Servicios de Programas / software habilitado a partir del uso de la licencia de Programa / software del Licenciante.
b. Abstenerse de sublicenciar o permitir el uso de los derechos concedidos mediante el presente documento, a terceros no autorizados previa y expresamente por el Licenciante.
c. Conservar las claves, Llaves de Acceso, software, guías, manuales y accesos que el Licenciante le ha permitido utilizar, con los debidos estándares de privacidad y seguridad, asumiendo toda la responsabilidad frente al Licenciante por cualquier vulneración a sus sistemas de seguridad o indebido uso que se haga de Programa / software por parte de sus empleados, administradores, contratistas y proveedores, y que impliquen la configuración de riesgos reputacionales para el Licenciante, pérdidas económicas, perjuicios a terceros, investigaciones o sanciones de autoridades competentes.
d. Conservar la funcionalidad del contenido de Programa / software, así como sus características, evitando cualquier alteración, filtración, modificación o inhabilitación de las mismas.
e. Actualizar la Solución Tecnológica de acuerdo con la última versión de Programa / software según le sea informado contractualmente.
f. Reconocer en todo momento al Licenciante como titular de la licencia sobre el Programa / software, los Códigos Fuente y Llaves de Acceso, así como, en general, de la Propiedad Intelectual.
g. No permitir que terceros no autorizados, accedan o utilicen Programa / software.
h. Abstenerse de comercializar, distribuir, modificar, reproducir, copiar o archivar cualquier contenido inherente a Programa / software, las Llaves de Acceso, o a las herramientas de información que

hayan sido puestas a su disposición por parte del Licenciante, para fines distintos a los permitidos en el presente documento.

i. Abstenerse de efectuar ingeniería inversa o realizar cualquier otra alteración a Programa / software, incluida la derivación del código fuente, la información comercial o el conocimiento técnico en Programa / software o subyacente a éste o cualquier parte del mismo.

j. Abstenerse de desarrollar o usar aplicaciones en las cuales se disponga de Programa / software que de alguna manera: **(i)** sea falsa, imprecisa o engañosa; **(ii)** infrinja derechos de autor, patentes, marcas, secretos comerciales u otros derechos de propiedad intelectual o derechos de intimidad de terceros; **(iii)** viole cualquier ley, norma, contrato o práctica vinculada con el comercio electrónico, los servicios financieros, la protección al consumidor, la competencia desleal o la falsa publicidad; **(iv)** contenga virus u otras rutinas de programación informática que de alguna manera puedan causar daño o interferir sistemas o herramientas de información.

4.2. Obligaciones del Licenciante: Para el correcto uso de la presente licencia, el Licenciante se obliga frente al Licenciatario a:

a. Conceder el uso de la licencia de uso de los módulos del software DINÁMICA GERENCIAL descritos en la carátula correspondiente que identifica la licencia de uso del software DINÁMICA GERENCIAL de conformidad con el contrato de licenciamiento correspondiente suscrito entre las partes.

b. El Licenciante no está obligado mediante este documento a facilitar ningún servicio de soporte técnico para el uso de Programa / software por parte del Licenciatario. Sin perjuicio de ello, el Licenciatario puede contratar servicios adicionales de soporte técnico ofrecidos por el Licenciante durante la vigencia de esta licencia de conformidad con pactado en cada contrato particular.

5. Garantía Limitada:

a. El Licenciante garantiza el funcionamiento sustancial del programa / software objeto de la presente Licencia de conformidad con lo pactado en cada contrato correspondiente, pero no otorga ninguna garantía explícita o implícita de idoneidad para un uso o fin específico.

b. **Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S. – SYAC S.A.S.**, no garantiza que las funciones obtenidas con base en la ejecución del programa / software cumpla con los requerimientos específicos del licenciatario o que la operación del programa / software será ininterrumpida o libre de error de cualquier forma. Garantiza que los medios en los cuales el programa / software es entregado, se encuentran libre de defectos en materiales y mano de obra bajo uso normal durante sesenta (60) días, a partir de la fecha de realizada la entrega de la presente licencia.

c. En vista de que la operación del programa / software es responsabilidad exclusiva del licenciatario, cualquier costo asociado a la reparación o corrección por un mal uso del programa debe correr por su cuenta a menos que **Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S. – SYAC S.A.S.**, contractualmente pacte lo contrario.

d. Bajo ninguna circunstancia, **Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S. – SYAC S.A.S.,** será responsable por la pérdida de información, costo económico o reclamación de terceros, que surjan como resultado de la mala operación o inhabilidad en el uso del programa / software por parte de los usuarios.

e. No se garantiza la calidad de la capacitación para el exitoso uso del programa si la misma no es realizada directamente por **Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S. – SYAC S.A.S.,** y/o personas naturales o jurídicas debidamente certificadas por escrito para el efecto por el Licenciante.

f. La responsabilidad del Licenciante en relación con cualquier reclamación de garantía se limitará dentro de la vigencia del contrato correspondiente, a brindar soporte técnico según el alcance pactado entre las partes, o a desarrollar y liberar nuevas versiones para la corrección de errores que impidan el correcto funcionamiento del programa / software de acuerdo con el uso planeado según consta en el contrato de licenciamiento aplicable y los procedimientos operativos estándar.

g. El uso del software no garantiza la obtención de beneficios económicos para el licenciatario ni el aumento del rendimiento y/o la optimización de procesos de la actividad económica o empresarial que desarrolle el licenciatario. De acuerdo con lo anterior, el Licenciante no se compromete con el

Licenciatario a la obtención de alguno de éstos y no será responsable frente a este último por el resultado del uso del programa / Software.

h. La garantía de funcionamiento otorgada al Licenciatario y la ejecución de las obligaciones que de ésta se derivan, están condicionadas al cumplimiento de los requerimientos mínimos indicados en el contrato de licenciamiento correspondiente y en los documentos que forman parte del mismo.

6. **Nuevos desarrollos.** El Licenciante no se obliga a desarrollar nuevas funcionalidades, módulos del programa o características, y en caso de desarrollarlas no se encuentra obligado a suministrarlas ni a permitir su uso al Licenciatario aún mediante la adquisición de una nueva licencia. En el evento en que el Licenciatario requiera desarrollos específicos a su medida, considerados como adicionales, estos serán validados técnicamente y/o económicamente y los mismos no hacen parte de la presente licencia de uso. En caso de requerirse desarrollos específicos, estos se realizarán según lo establecido en el Anexo 1 "Políticas de Desarrollos Nuevos" del contrato correspondiente.

7. **Propiedad Intelectual:** El licenciante **Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S. – SYAC S.A.S.,** es en exclusivo titular de todos los derechos de explotación correspondientes al programa / software objeto de la presente licencia de uso para todo el mundo y por tiempo indefinido. El licenciatario no adquirirá a través del presente contrato ningún derecho de propiedad sobre el programa / software diferente a la licencia de uso objeto del licenciamiento.

a. El Licenciante garantiza el derecho de uso y desarrollo sobre el software y los programas y materiales bajo la licencia regulada en este documento y en el contrato de licenciamiento respectivo, libre de cualquier gravamen, sobre la propiedad de los mismos.

b. El Programa / software, al cual se dará acceso al Licenciatario, así como cualquier software y los programas y materiales bajo licencia, son propiedad del Licenciante, y están protegidas por leyes nacionales y tratados internacionales sobre la propiedad intelectual. Cualquier reproducción o redistribución está expresamente prohibida y puede conllevar sanciones civiles y penales, sin perjuicio de otras sanciones previstas en el presente documento. Este documento no confiere al Licenciatario ningún derecho de propiedad o ningún otro derecho de uso diferentes a los indicados expresamente sobre la Propiedad Intelectual del Licenciante.

c. Toda la información que el Licenciante suministre al Licenciatario sea confidencial o no, así como las marcas, logos u otros nombres o marcas relacionadas que identifiquen al Licenciante o su información, secretos industriales, copyright o patentes, o demás derechos de propiedad intelectual del Licenciante, son y permanecerán de su exclusiva propiedad; en consecuencia, no se entienden transferidos los derechos sobre estos con ocasión de la ejecución de la presente Licencia de uso. Entiéndase por información, todos los estudios realizados, metodologías e informes, o aquellos que se encuentren en proceso y sean desarrollados conjuntamente por las Partes, además de los documentos, datos, unidades documentales, universos de clientes, muestreos, productos o segmentos, como también los resultados obtenidos con la entrega de la presente licencia de uso.

d. Por lo anterior, el Licenciatario está de acuerdo en no remover ninguna identificación de producto aviso de dichas restricciones de propiedad de los productos-comercializados por el Licenciante **Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S. - SYAC S.A.S.**

e. Las partes reconocen que la Propiedad Intelectual del Licenciante, así como las Llaves de Acceso y los Códigos fuente del Programa / software son de propiedad del Licenciante y en tal sentido, el Licenciatario no podrá ejercer ningún derecho de propiedad sobre la misma ni podrán comercializarla.

f. El licenciatario sólo podrá usar el programa de ordenador para fines propios, quedando prohibido:

(i) Compartir con terceros el tiempo de uso, así como hacerla accesible a terceros.
(ii) Realizar versiones sucesivas del programa ni programas derivados del mismo.
(iii) Ingeniería inversa, reprogramación o modificación de cualquier naturaleza.

(iv) Transferir, traspasar, arrendar, o vender el programa / software, así como cualquier otro acto de disposición, temporal o permanente, gratuita u onerosamente, siendo el licenciatario el único responsable de las consecuencias que de tales acciones se deriven.

(v) Reproducir el código, ni traducir su forma. Si fuera necesario, el licenciatario solicitará la autorización escrita de la empresa titular para llevar a cabo la reproducción o transformación del programa de ordenador incluida la corrección de errores, cuando dichos actos sean necesarios para la utilización del mismo por parte del licenciatario, con arreglo a su finalidad propuesta.

g. La licencia que se otorga por virtud del presente Contrato se concede al Licenciatario sin perjuicio de los derechos sobre la Propiedad Intelectual que tiene el Licenciante como resultado de cualquier desarrollo, mejora o nueva implementación, según resulte aplicable.

8. **Uso de mecanismos de seguridad:** El programa / software puede incluir códigos o mecanismos de seguridad que permitan la identificación del uso de copias del mismo, así como transmitir información sobre dichas instalaciones y copias al Licenciante. La información transmitida no incluirá ninguna información depositada por el Licenciatario en las bases de datos. Cuando El Licenciante detecte el uso no autorizado de la copia del programa / software podrá usar sistemas, códigos o mecanismos de bloqueo del mismo que impidan su uso posterior.

9. **Suspensión o revocación de llaves de Acceso**: El Licenciante se reserva la facultad de suspender o revocar las Llaves de Acceso del Licenciante, en aquellos casos en los cuales el Licenciatario incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente documento o en el contrato de Licenciamiento suscrito entre las partes.

10. **Responsabilidad e Indemnidad:** El Licenciatario será responsable hasta por culpa leve frente al Licenciante, sus filiales y subsidiarias, por los daños y perjuicios directos, causados por acciones u omisiones imputables al Licenciatario, sus empleados, contratistas y subcontratistas, en el uso indebido de la presente licencia de uso.

El Licenciante no será responsable, entre otros, por lo siguiente:

a. El uso indebido de Programa / software por parte de las personas autorizadas o no por el Licenciatario. En consecuencia, el Licenciatario asume la responsabilidad de las consecuencias derivadas de dichas acciones.
b. Por los perjuicios que pueda sufrir el Licenciatario a consecuencia de una imposibilidad, demora o deficiencia en el acceso al uso del Programa / software a causa de fallas en medios físicos, tecnológicos y de comunicaciones, ajenos al control del Licenciante.
c. Por fuerza mayor, caso fortuito, causa extraña o hecho de un tercero y que en un momento puedan ocasionarle perjuicios al Licenciatario que imposibilite, demore, desvíe o altere el acceso al uso del Programa / software.
d. Si las operaciones no pueden realizarse por causas atribuidas al Licenciatario.

FIN DEL DOCUMENTO